Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Que no siendo posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas del Ayuntamiento de Pepino, sito en plaza del Ayuntamiento nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimientos a notificar:

Acuerdo de Pleno de 7 de febrero de 2013 sobre Proyecto de Urbanización El Chaparral.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Pepino, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NOTIFICACIÓN

Sujeto: Francisco Gómez Briones.

Pepino 8 de mayo de 2013.-El Alcalde, Inocencio Gil Resino.

N.º I.- 4655